



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESSON" Y LA UNIVERSIDAD KINO A.C. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIKINO", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ RENTERÍA TÓRRES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN REFERENCIA AL CONVENIO MARCO, SE LE DENOMINARÁ EN LO SUSESIVO "EL CONVENIO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "SEDESSON"

- I.I Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.
- I.II Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la política social del Estado de Sonora. Así como ejecutar una serie de programas y acciones específicas orientadas a combatir la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población Sonorense que se encuentren en desventaja social.
- I.III Que el Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, acredita su personalidad con el nombramiento de Secretario de Desarrollo Social, expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, con fecha de 17 de septiembre de 2015, y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.IV Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.
- I.V Que para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, Tercer Piso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "UNIKINO".

- II.I.- Que es una institución de educación superior creada el día 20 de Agosto de 1985 como asociación civil, no lucrativa, mediante la escritura No. 10724, de la Notaria Publica No. 28 del Estado de Sonora.



II.II.- Que para realizar sus funciones, cuenta con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la legislación vigente, de parte del Gobierno del Estado de Sonora, mediante

Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Septiembre de 1985 y publicado en el Boletín Oficial del día 12 del mismo mes y año, en la ciudad de Hermosillo, Son.

II.III.- Que su rector, Mtro. José Rentería Torres, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al Acta Constitutiva de la Institución.

II.IV.- Que sus objetivos, de acuerdo con su documento funcional son:

a).- Desarrollar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

b).- Vincular la docencia y la investigación de la ciencia, la tecnología y las humanidades, en la formación integral y armónica de sus estudiantes.

c).- Formar recursos humanos altamente calificados, con una adecuada concepción de su responsabilidad social, para que se inserten activamente en el desarrollo de la Sociedad Mexicana. Recursos humanos con una sólida formación humanista: con un elevado compromiso social, en especial con los menos favorecidos; creativos, autodidactas, innovadores y con capacidad para el trabajo en equipo; que posean los últimos avances científico y tecnológicos, que mantengan siempre la actitud reflexiva, crítica y propositiva ante los diferentes acontecimientos; agentes de transformación de su entorno cultural; con habilidades que les posibiliten un desempeño altamente efectivo en su profesión.

II.V.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez final oriente s/n. col. Casa Blanca, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.VI.- Que es una institución con personalidad Jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de institución particular de enseñanza superior, que tiene como misión fundamental formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.I.- Se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL**.

III.II.- Están de acuerdo en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL**, con el fin de realizar los programas, obras, y acciones de gobierno, que se traduzcan en Desarrollo Social de las y los Sonorenses, motivando en todo momento el sector social de la economía, en particular las personas en condiciones de desventaja o marginación social, desde la formación profesional del Estado de Sonora.

III.III.- Las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES", acuerdan el objeto del presente Convenio es procurar que los jóvenes Universitarios, tengan en esta Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, un lugar donde prestar su



servicio social y realizar sus prácticas profesionales, respectivamente, y que las mismas reflejen un efectivo servicio social, en favor de la comunidad Sonorense, para ello generando mutuamente programas, políticas públicas, para el desarrollo integral de las personas, de las familias y de los diversos grupos sociales, así como la implementación de obras, acciones, proyectos, servicios y recursos para trabajar de manera corresponsable

en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, procurando garantizar los derechos sociales, elevando la calidad de vida de las personas, en educación, salud, vivienda, deporte, infraestructura, actividades culturales, seguridad social, garantizando la participación social y la inclusión de los adultos mayores y de las personas con discapacidad; así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre UNIKINO y LA SEDESSON, en el marco de la cooperación interinstitucional, con pleno respeto a su Autonomía.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación y análisis de la problemática de desarrollo social del Estado;
- b) Capacitaciones mediante, talleres, diplomados, especializaciones en temas que indican en el desarrollo social, así como participar en otros eventos en lo que se fortalezcan las partes;
- c) Organización de eventos académicos y culturales;
- d) Publicaciones conjuntas, cuya temática se enfoque en el desarrollo social;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Realizar Brigadas comunitarias, en base a los programas de desarrollo social que cualquiera de las partes formule.
- g) Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar en la ejecución de del presente Convenio.

TERCERA.- La "SEDESSON" se compromete a recibir estudiantes del "UNIKINO" que tengan proyectos de tesis relacionados al desarrollo social, para que realicen Prácticas Profesionales sobre esta temática, para la cual brindará todas las facilidades e información necesaria para este fin, así como también, otorgará las constancias de reconocimiento conducentes.

Para llevar a cabo una Práctica Profesional no será necesario elaborar un Acuerdo de Ejecución Específico, sólo bastará con que la "UNIKINO" otorgue al estudiante la autorización para realizarla y contar con la aceptación de la "SEDESSON".

CUARTA.- Para la planeación y ejecución de las acciones del objetivo del presente instrumento "LAS PARTES" elaborarán los Acuerdos de Ejecución Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los Acuerdos de Ejecución Específicos se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los Acuerdos de Ejecución Específicos, salvo estipulación expresa en lo contrario.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan el establecimiento de una Comisión técnica, integrada de la siguiente manera:

Por la "UNIKINO" el M.E.F. Leticia Zúñiga Zuloaga, en su calidad de Director de Vinculación.



Por la "SEDESSON" el C. Lic. Jorge Alberto Bustamante Valenzuela, en su calidad de Director General de Enlace Institucional.

Teniendo las siguientes funciones:

- 1.- Estudiar las propuestas de cada una de las partes para la elaboración de los Acuerdos de Ejecución Específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- 2.- Coordinar la elaboración y firma de los Acuerdos de Ejecución Específicos que se deriven del presente instrumento.
- 3.- Determinar las acciones factibles de ejecución.
- 4.- vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- 5.- Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- 6- Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- 7.- Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- 8.- Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

SEXTA.- "LAS PARTES" podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente Convenio, así como las que emanen de los subsecuentes Acuerdos de Ejecución Específicos.

SEPTIMA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Acuerdos de Ejecución Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos se suscriban en cada caso.

OCTAVA.- En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún Acuerdo de Ejecución Específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

NOVENA.- "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad, que rige el manejo de la información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

DECIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal designado o contratado por alguna de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los Acuerdos de Ejecución Específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con



dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DECIMA TERCERA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de seis años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

DECIMA QUINTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica.

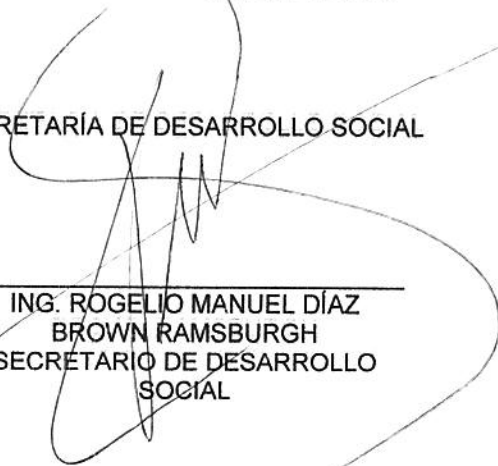
Leído que fue el presente convenio y entradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 27 días del mes de Septiembre del año 2016.



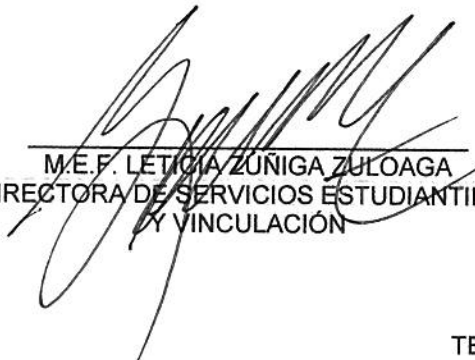
UNIVERSIDAD KINO


MTRO. JOSÉ RENTERÍA TORRES
RECTOR

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ
BROWN RAMSBURGH
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

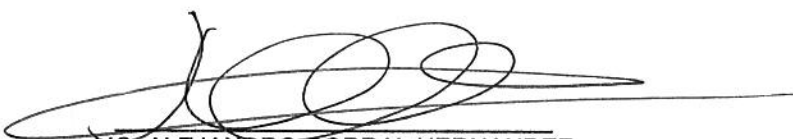
COMISIÓN TÉCNICA

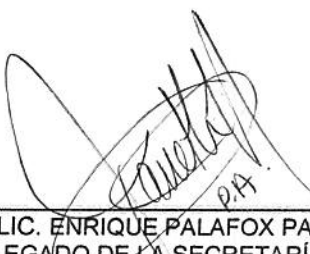

M.E.F. LETICIA ZUÑIGA ZULOAGA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES
Y VINCULACIÓN


LIC. JORGE ALBERTO BUSTAMANTE
VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE
INSTITUCIONAL

TESTIGOS DE HONOR


DRA. ELIZABERTH MC PHERSON HERNÁNDEZ
DIRECTORA ACADÉMICA.


LIC. ALEJANDRO CORRAL HERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ENLACE INSTITUCIONAL


LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA EN SONORA